



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO # 656

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00066-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND "FONDRUMOND" contra GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS Y ADALBERTO ALFONSO MARIN CASTILLO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND "FONDRUMOND" contra GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS Y ADALBERTO ALFONSO MARIN CASTILLO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$53.787.047.00), por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagare No. 1264.

b. Por los INTERESES DEL PLAZO, pactados en el titulo valor a la tasa del 1%, mensual desde el 09 de septiembre de 2016, conforme consta en el pagare No. 1264.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el tres (3) de octubre de 2019, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

5.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

6.- Téngase al Doctor TEMYS ATENCIO DE LA ESPRIELLA como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17c10fa7aed42d859ac2824b3aa4ab872ab31a38c2da35b89e201f7d8a3a
105f**

Documento generado en 23/07/2020 09:30:51 a.m.